Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS MANUEL THERAN MONTES- C.C. No 18.876.030
DEMANDADO	CINDY SOTO AYALA- C.C. No 50.986.241
RADICADO	231624089001 – 2021 – 00269 - 00
ASUNTO	Rechazo Demanda

Por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021 se pronunció el despacho decidiendo inadmitir la demanda ejecutiva LUIS MANUEL THERAN MONTES contra CINDY SOTO AYALA bajo la causal de falta de requisitos formales de la demanda, específicamente lo concerniente al deber de indicar el domicilio de las partes y la determinación de la cuantía.

Por memorial de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2021 el apoderado de la parte demandante radica escrito con fines de subsanar la demanda, se advierte subsanada la causal de determinación de la cuantía; sin embargo, en lo concerniente a la indicación del domicilio de las partes, no observa el despacho satisfecho el requisito; en este sentido cumple el demandante con el requisito de indicar el lugar, la dirección física y electrónica con fines de recibir notificaciones personales, diferente esto a determinar el domicilio de las partes, por lo que en este evento se rechazará la demanda por no haber subsanado en debida forma esta causal de inadmisión.

En atención a lo anterior, el despacho,

RESUELVE

1. Rechazar la demanda por no haber subsanado en debida forma la causal de inadmisión correspondiente al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

2. Dar salida al proceso de la plataforma Tyba Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO
Juez

Firmado Por:

Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e31e8ff3ab99b9b6409841de49533e107243cd65d1dc961cbabfa6f350f11ad
Documento generado en 16/09/2021 05:46:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica